



0000001

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA "ALFAMARKETING CIA
LTDA".**

**OTORGADA POR: GRETA AMADA DE LOS ANGELES
NUÑEZ SANCHEZ Y OTROS**

CUANTÍA: US. 400,00

DI COPIAS

M.R.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante mí doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de Quito, comparecen: (1) GRETA AMADA DE LOS ANGELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, casada, (2) LEONARDO MAURICIO ZANELLA MARTÍNEZ, casado; (3) MILI DEL ROCÍO ELVIRA RAMOS LEVICHEK, divorciada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: - Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una de contrato de Constitución de la Compañía "ALFAMARKETING CIA LTDA" al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública los señores: GRETA AMADA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, casada, LEONARDO MAURICIO ZANELLA MARTÍNEZ, casado; y, MILI DEL ROCÍO ELVIRA RAMOS LEVICHEK, divorciada, por sus propios derechos . - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD Y DENOMINACIÓN: Las comparecientes, por sus propios derechos conviene en constituir, como en efecto constituyen la Compañía "ALEAMARKETING CIA LTDA". - TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " ALFAMARKETING CIA LTDA". - CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO. - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. - La compañía se denominará "ALFAMARKETING CIA LTDA" y se regirá por la ley de compañías y el presente estatuto. - DURACIÓN: El tiempo de duración de la presente Compañía será de treinta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo ser prorrogado o disuelto anticipadamente por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios.. - ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto en la Ley. - ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía "ALFAMARKETING LTDA" tiene como objeto social

principal: UNO) El asesoramiento, capacitación y/o comercialización de productos y servicios técnicos especializados de marketing, contables y administrativos, investigación de mercados, publicidad, para toda persona natural o jurídica nacional o extranjera, pública o privada; DOS) Actividades mercantiles, publicitarias, diseño, industria grafica como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas; TRES) Desarrollo y /o ejecución de proyectos, de diseño, medios publicitarios, industria gráfica, estudio de mercado, ejecución de eventos; CUATRO) Promover, gestionar, planificar o realizar otras actividades comerciales profesionales, por cuenta propia o encargo de terceros, necesarias para el cumplimiento de los objetos antes indicados; CINCO) Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de productos relacionados a su objeto social; SEIS) Se dedicará a la actividad mercantil de comisionistas, mandataria, mandante, agente y /o representante de personas naturales y / o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas; SIETE) Prestar servicios turísticos con el fin de promocionar servicios, asesorar y vender paquetes turísticos en general que incluye la negociación de tiempos compartidos, tours vacacionales, reservaciones, alimentación, eventos, destinos, actividades típicas, diversión y entretenimiento y guías turísticos; OCHO) Para cumplir con su objetivo social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer, quedando facultada

pata importar y exportar maquinaria, accesorios, materiales que permitan cumplir con el objeto social; NUEVE) Las actividades descritas, la compañía podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación o de cualquier otra modalidad legal, permitida por la legislación para el cumplimiento de su objeto social; DIEZ) Podrá integrarse por medio de aportaciones, fusión y de cualquier otro modo legal, con empresas o compañías que existen o que llegaren a crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo o diferente por su propio objeto; ONCE) La compañía podrá representar en calidad de apoderada e intervenir en contratación pública, así como la prestación de servicios de distribución para la comercialización de productos o insumos atinentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de otras personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; DOCE) Podrá participar en concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, destinadas a los sectores públicos, privados nacional o internacional La Compañía podrá participar en el capital de otras compañías o empresas celebrando actos o contratos, relativas a su objeto social, podrá participar como socio o accionista de otras empresas sean de hecho o de derecho, o con personas naturales o jurídicas y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. podrá ser mandante, , mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. La compañía podrá formar consorcios o asociaciones con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,
PARTICIPACIONES Y SOCIOS. - ARTICULO CUARTO. -

CAPITAL: El capital social de la sociedad es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales/ acumulativas e indivisibles de un dólar (\$1.00) cada una.- El capital social se encuentra íntegramente

suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula tercera de este documento.- ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE

APORTACIÓN: - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y en el número de participaciones que por su aporte de capital le corresponda. Dichos certificados serán emitidos con la firma del presidente y del Gerente General o por quienes hagan sus veces.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO O

DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía de acuerdo ala Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital social en proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO SÉPTIMO:

COPROPIEDAD DE PARTICIPACIONES. - Cuando haya varios propietarios de una participación, éstos deberán nombrar un apoderado o administrador común para el ejercicio de los derechos que le competen y si no se pusiere de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos.- ARTICULO OCTAVO: CESIÓN DE

PARTICIPACIONES:- Las participaciones de los socios son transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO NOVENO: DERECHOS,

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-

Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que prescriben la Ley de Compañías y éstos Estatutos.. -

CAPITULO TERCERO.. - DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. -

ARTICULO DÉCIMO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS . -

La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General cada uno con sus atribuciones.. - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA

JUNTA GENERAL DE SOCIOS: - La Junta General de Socios está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, son obligatorios para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.- Los socios pueden concurrir por si o por medio de un mandatario .- El mandato para la junta se otorgará por documento privado deberá estar dirigido al representante legal de la Compañía.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Sociedad por convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- Las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en

la convocatoria bajo la pena de nulidad.- La Convocatoria para La Junta la hará el Gerente General o Presidente.- Las comunicaciones de la convocatoria se hará por escrito con anticipación de por lo menos de ocho días a la fecha fijada para la Junta.- La Junta General se entenderá convocada y quedará constituida para tratar cualquier acto siempre que estén presentes todos los socios y haya unanimidad para la celebración de la Junta y para el orden del día de la misma.- En este caso el acta de la Junta deberá ser suscrita por todos los socios.- Cuando todos los socios estén presentes en una Junta General será además universal.- ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente General y a falta de este le subrogará el Presidente.- ARTICULO: DÉCIMO

TERCERO: DECISIONES DE LA JUNTA Y QUÓRUM PARA LA JUNTA GENERAL: Para que la Junta General se considere válidamente constituida, en primera convocatoria, y una decisión de la junta sea obligatoria, se requerirá de mas de la mitad del capital

social concurrente a la junta.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, aspecto que debe estar expresamente referido en la convocatoria, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes y de conformidad con el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- ARTICULO: DÉCIMO

CUARTO: AUTORIDADES DE LA JUNTA: ACTAS: La Junta será presidida por el Presidente de la junta y actuará como secretario el Gerente General de la misma, en caso de ausencia de uno o de los dos funcionarios designarán Presidente y/o Secretario ocasionales.- Corresponderán a las autoridades que

hayan actuado la formalización y legalización de un expediente por cada junta en el que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de socios asistentes, acta de la junta y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la junta.- ARTICULO : DÉCIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DE

LA JUNTA GENERAL : La Junta General de socios ejercerá las atribuciones conferidas a ella por las leyes pertinentes y además las siguientes : a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad, sin embargo sus resoluciones no serán con respecto a asuntos que correspondan al Gerente General y Presidente .- b) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía .- c) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta .- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y pérdidas .- e) Autorizar el nombramiento de apoderados generales .- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social. - g) Consentir en la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios.- h) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía. - i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. - j) Acordar la exclusión del socio y de los socios por las causales previstas en la Ley de Compañías. - La Junta General solo podrá conocer sobre los asuntos constantes en el orden del día de la convocatoria o acta correspondiente .- ARTICULO DÉCIMO

SEXTO : DEL PRESIDENTE : El Presidente de la sociedad durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y

responsabilidades que el Gerente General, las cuales están determinadas en las leyes pertinentes y el presente estatuto.-

Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.. -

ARTICULO . -DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE : En caso de falta temporal del

Presidente, se subrogará en sus funciones el Gerente General.- Si la falta fuere permanente, La junta nombrará un nuevo Presidente. - ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL

GERENTE GENERAL : El Gerente General durará cinco años en sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá la administración y

representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes y los presentes estatutos . En especial tiene las siguientes atribuciones :

a) Es responsable de la buena administración y gestión de negocios sociales y exacto cumplimiento de las resoluciones de la junta General.- b) Le corresponde todo acto de gestión administrativa, celebrar toda clase de contratos sin limitaciones.- c) Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la Sociedad adquiera derechos u obligaciones , hasta por un monto de ocho mil dólares americanos .- d) Dentro de los primeros noventa días del año presentará los informes, balances, cuentas e inventarios anuales por todo el período si así lo solicitare la junta General, conjuntamente suscritos por el contador de la sociedad y el Presidente.- Tanto el Presidente como Gerente General podrán ser reelegidos indefinidamente .- ARTICULO DÉCIMO NOVENO:

DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL : En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente éste será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones, incluyéndose la representación legal o extrajudicial de la sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE

LA SOCIEDAD :- Además de lo estipulado contractualmente, la Compañía podrá disolverse por lo determinado en la Ley de Compañías, demás leyes pertinentes y por resolución unánime de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

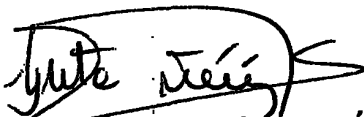
INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que se encuentra detallado en el cuadro de integración y pago del capital que queda como a continuación se detalla:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PRATICIPACIO NES
Greta Amada Núñez S	\$ 398,00 ✓	\$ 398,00 ✓	398 ✓
Leonardo Zanella M.	\$ 1,00 ✓	\$ 1,00 ✓	1 ✓
Mili Ramos	\$ 1,00 ✓	\$ 1,00 ✓	1 ✓
TOTAL	400	400 ✓	400

El capital total se halla totalmente suscrito y pagado en numerario.-

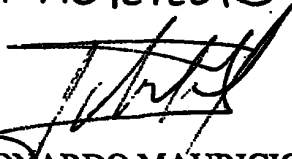
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza a Dunker Morales Medina, Abogado en ejercicio para que efectúe todos los trámites correspondientes a la constitución de la Compañía.- Se designa para el cargo de Gerente General y Representante legal a la señora Greta Amada Núñez Sánchez y para el cargo de Presidente a la señora

Mili del Rocío Elvira Ramos Levichek .-Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Dunker Morales Medina, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil quinientos sesenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



GRETA AMADA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ SÁNCHEZ

C.C. 1704242070



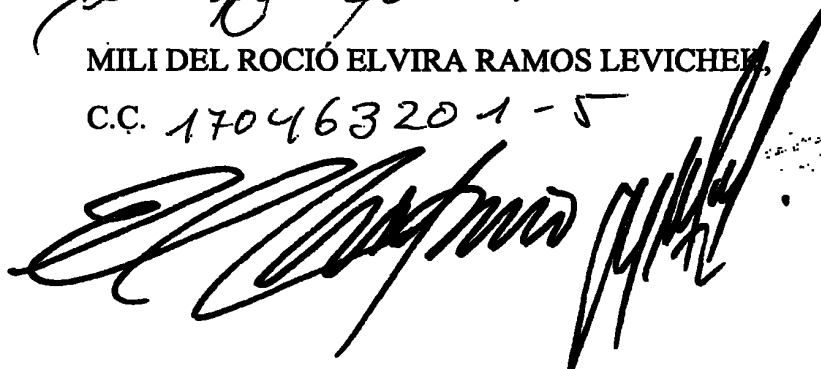
LEONARDO MAURICIO ZANELLA MARTÍNEZ

C.C. 1713142035



MILI DEL ROCÍO ELVIRA RAMOS LEVICHEK

C.C. 170463201-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171819203-5

ZANELLA MARTINEZ LEONARDO MAURICIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

13 FEBRERO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 003-2-0018-01645-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1980

[Firma]

[Firma]

EQUATORIANA***** V12431222

CASADO MARIA P. CAMPANA NUÑEZ

SUPERIOR MAG. ADMINIST./MARKETI

VICTORIANO SANTIAGO ZANELLA

ANDRÉS MARTINEZ

QUITO 07/10/2009

07/10/2009

REN 1843385

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170453201-5

RAMOS LEVICHEK MILI DEL ROCIO ELVIRA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 FEBRERO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 002-2-0018-012501-E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1952

[Firma]

[Firma]

EQUATORIANA***** E33431222

DIVORCIADO EMPLEADO PRIVADO

REYNAR RAMOS

MIL LEVICHEK

QUITO 03/04/2007

03/04/2007

REN 2372983

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170453201-5

RAMOS LEVICHEK MILI DEL ROCIO ELVIRA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 FEBRERO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 002-2-0018-012501-E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1952

[Firma]

[Firma]

INSTRUCCION SUPERIOR DIRECCION/ACCIÓN DE REGISTRO CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SUJETO: RAMOS LEVICHEK MILI DEL ROCIO ELVIRA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2010-02-04

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 31 DE JUNIO 2009

170-0170 170453201-5

NÚMERO CEDULA

RAMOS LEVICHEK MILI DEL ROCIO ELVIRA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SECCION PARROQUIA

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 31 DE JUNIO 2009

187-0291 1704242070

NÚMERO CEDULA

NUÑEZ SANCHEZ GRETA AMADA DE LOS A

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

SECCION PARROQUIA

[Firma]

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

134-0415
NÚMERO

1713192035
CÉDULA

ZANELLA MARTINEZ LEONARDO
MAURICIO

PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

UNIDAD
CANTÓN
ZONA

[Signature]

PROFESOR DE LA ARMA

0000007

✓
N



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 DE FEBRERO DE 2011

Mediante comprobante No.

61888314

el (la) Sr.

DR. DUNKER MORALES MEDINA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

ALFAMARKETING CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		
1	GRETA AMADA NÚÑEZ S.	US\$. 398.00
2	LEONARDO ZANELLA M.	US\$. 1.00
3	MILI DEL ROCIO RAMOS L.	US\$. 1.00
TOTAL		400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Margarita Maldonado Galarza
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITTO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352781
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA IZA ESTEBAN EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2011 11:12:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALFAMARKETING CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO: 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

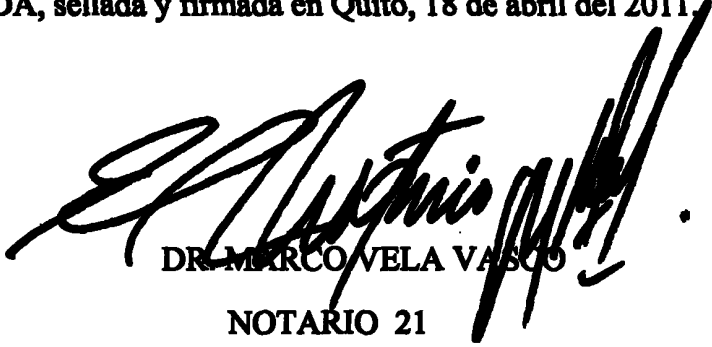
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

8000000

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 18 de abril del 2011.




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



0000009

RAZON: Tomé nota de la Resolución N°
SC.IJ.DJC.Q.11.001948 de 4 de mayo del 2011,
mediante la cual el Director Jurídico de Compañías de
Quito, resuelve aprobar la constitución de la co-
"ALFAMARKETING CIA. LTDA.", a que
la presente escritura, al margen de la corresp.
matriz.- Quito, 9 de mayo del 2011.



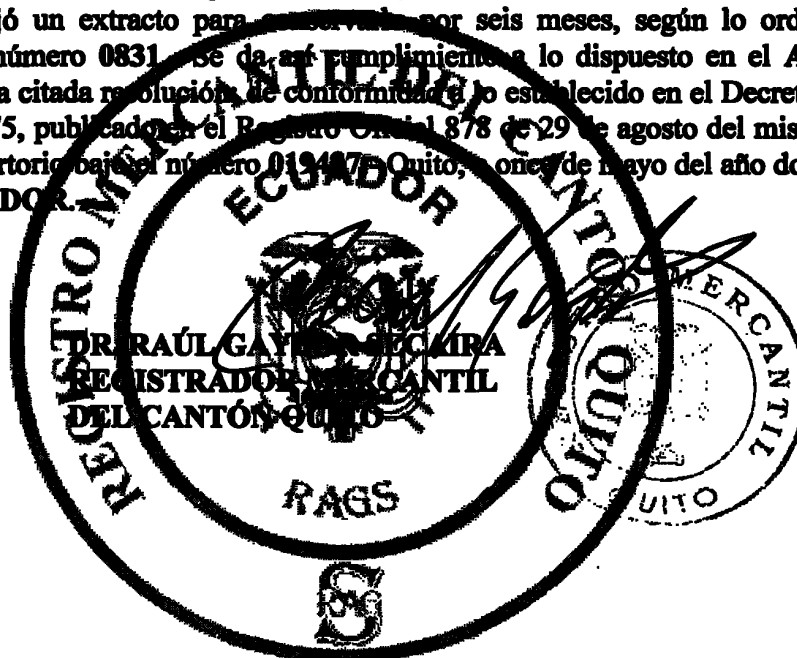
[Handwritten signature of Dr. Marco Vela Vasco]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de mayo de 2.011, bajo el número 1519 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALFAMARKETING CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de marzo del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0831.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013487.- Quito, once de mayo del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

5
0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13194

Quito,

18 MAR 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALFAMARKETING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL